



Resolución Directoral *N° 00175-2024-MINAM/SG/OGRH*

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 00088-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Proveído N° 00004-2024-MINAM/SG de la Secretaría General y el Informe N° 00064-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGEC, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y las Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son las de designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, conforme al artículo 78 del precitado Reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82 menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, mediante Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS, SERVIR señala que: *"La rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna, donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo*

en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado”;

Que, asimismo, en el citado informe señala que: "(...) En ese sentido, se precisa que la rotación es una de las modalidades de desplazamiento, que consiste en el traslado del servidor para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera alcanzado. Ello se sustenta en el poder de dirección que ostenta el empleador, que le permite dirigir las labores de los servidores públicos, el cual lo faculta incluso a disponer de manera unilateral el traslado a una unidad distinta a la que labore el servidor, requiriendo consentimiento del servidor para aquellos casos en los que se produzca un cambio de lugar habitual de trabajo”;

Que, respecto al "Lugar habitual de trabajo", SERVIR a través del Informe Legal N° 005-2010-SERVIR/GG-OAJ, señala que: "En la medida que la disposición mencionada en el punto 1.1. establece el criterio de "lugar habitual de trabajo" como elemento para determinar si la rotación requiere o no del consentimiento del servidor, es importante señalar que el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP antes citado, establece en el numeral 2.4 de sus disposiciones generales que por "lugar habitual de trabajo" se entiende "al que corresponde al ámbito jurisdiccional donde labora el servidor" y, a modo de ejemplo, indica que "en el caso de Lima se considera a Lima Metropolitana”.

Que, con Resolución Directoral N° 00088-2024-MINAM/SG/OGRH, se dispuso la rotación de la servidora civil Yoly Soto Palomino, Asistente Administrativo, N° CAP 196, Nivel ST-B, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para que asuma funciones en el Despacho Ministerial, a partir del 08 de abril de 2024;

Que, con Memorando N° 00371-2024-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA el Director de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, solicita a la Secretaría General la rotación de dicha servidora a la referida Dirección por necesidad de servicio. Siendo que con Proveído N° 00004-2024-MINAM/SG, la Secretaría General autoriza dicho desplazamiento;

Que, mediante Informe N° 00064-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGEC, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y las Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos señala que mediante Resolución Ministerial N° 341-2012-MINAM, se incorporó mediante nombramiento en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la señora Yoly Soto Palomino, en la plaza de "Asistente Administrativo", N° CAP 196, Nivel ST-B, por haber resultado ganadora en el Concurso Público de Méritos N° 001-2012-MINAM;

Que, por lo consiguiente a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades que desarrolla el Despacho Ministerial, por necesidad institucional, es necesario efectuar la reubicación por rotación de la servidora civil Yoly Soto Palomino, del Despacho Ministerial a la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental al, manteniendo su categoría y nivel remunerativo correspondiente;

Que, la Directiva N° 021-2017-MINAM/SG denominada "Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/las servidores/as civiles del Ministerio del Ambiente", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 073-2017-MINAM y modificatorias, ha establecido que, en casos de desplazamiento definitivo, el/la servidor/a civil se encuentra obligado a efectuar su entrega de cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que

aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos/as funcionarios/as y servidores/as del Ministerio del Ambiente; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA ROTACIÓN de la servidora civil **YOLY SOTO PALOMINO**, Asistente Administrativo, N° CAP 196, Nivel ST-B, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para que asuma funciones en la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, a partir del 01 de agosto de 2024.

Artículo 2.- DISPONER que la servidora civil Yoly Soto Palomino, efectúe la entrega de cargo correspondiente.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora civil Yoly Soto Palomino; al Despacho Ministerial; a la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental; a la Secretaría General; a la Analista de Recursos Humanos, al Analista de Control de Asistencia y Vinculación y, a la Responsable de Legajos, de la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GLORIA MARIA STEFANY TELLERIA SAENZ
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

Número del Expediente: 2024094259

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **7w39f8**